

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

7008*Extracto de la convocatòria de subvenciones para la financiación de proyectos de animación sociocultural (ocio y tiempo libre, y desarrollo comunitario), año 2026***BDNS: 917943**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917943>).

1. Bases reguladoras

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y el artículo 96.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, esta convocatoria se rige por lo que se dispone en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB y el resto de normativa que sea de aplicación.

Esta convocatoria se efectúa en el marco de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión de 23 de diciembre de 2016, BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017, y modificada por el Pleno del Consell de Mallorca, en sesión 14 de junio de 2018, BOIB nº. 96 de 4 de agosto de 2018.

2. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para financiar proyectos de animación sociocultural llevados a cabo, de forma presencial o telemática, por asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades, sin ánimo de lucro. El proyecto debe tener una repercusión y un beneficio, de forma clara y directa, de acuerdo con las finalidades de la convocatoria, en la comunidad de Mallorca.

3. Finalidades

Los proyectos que se subvencionen tienen que fomentar actividades de interés sociocultural que tengan como finalidad algunas de las que se describen a continuación:

- a) Dinamizar la vida cultural, estimular y promover el asociacionismo, y la participación social en el ámbito comunitario.
- b) Promover la vida sociocultural en el tejido social del barrio o del pueblo.
- c) Impulsar la integración sociocultural de los colectivos con necesidades especiales.
- d) Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía en condiciones de equidad, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- e) Favorecer la interculturalidad.
- f) Fomentar valores de civismo y convivencia.
- g) Promover, impulsar e implicar en el desarrollo comunitario colectivos que, directa o indirectamente, presenten necesidades especiales por motivos relacionados con la salud.

4. Personas beneficiarias

4.1 Pueden obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, federaciones de asociaciones, fundaciones, cooperativas y otras entidades, sin ánimo de lucro, inscritas de forma definitiva en el registro pertinente a la fecha en que finaliza el plazo para presentar las solicitudes, que tengan sede social o delegación en Mallorca y que cumplan las condiciones previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.



Además, es imprescindible que federaciones de asociaciones, fundaciones y cooperativas fomenten las actividades de animación sociocultural haciendo uso de una metodología dinámica y participativa, y que todas ellas contemplen, en el suyo estatuto, la animación sociocultural como finalidad principal.

4.2 No pueden obtener la condición de beneficiaria las entidades en las cuales se cumpla alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando, en ellas, concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca y en el artículo 10 Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- b) Las que tengan finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales.
- c) Las que no estén constituidas legalmente.
- d) Las que presenten un proyecto en el cual no se exprese de manera clara la conexión que hay entre el proyecto presentado y el objeto y las finalidades de la convocatoria.
- e) Las beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para desarrollar proyectos de promoción sociocultural destinados a las personas mayores.

5. Crédito presupuestario

Se destina la cantidad de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 €), a las subvenciones objeto de esta convocatoria, con cargo en la partida presupuestaria 00.23180.48901 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2026.

6. Gastos subvencionables

6.1 Se consideran gastos subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se efectúan durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos). Asimismo, se considera gasto hecho el que ha sido efectivamente pagado antes de que acabe el periodo de justificación establecido en el punto decimocuarto de esta convocatoria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

En particular **son subvencionables los gastos derivados de:**

- a) Alquiler puntual de espacios e infraestructuras donde se desarrolla el proyecto (sala de actividades, teatro, cine, etc.) y NO sean la sede de la entidad.
- b) Contratar personal profesional que participa directamente en la actividad: tallerista, dinamizador, guía, actor, grupo de música o cualquier profesional del ámbito sociocultural.
- c) Alquiler de servicios y equipamientos puntuales: atracciones, carpas, grupos electrógenos, toldos, autocares, equipos de iluminación y sonido, cadalsos, maquinaria, etc.
- d) Difusión y comunicación: imprime, diplomas, banderines, edición de vídeos y fotografía, publicaciones de trabajos y de obras, etc.
- e) Material fungible necesario para desarrollar la actividad.

En relación a la letra e), se necesario que se justifique la necesidad del material para llevar a cabo la actividad.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Material de merchandising.
- b) Adquisición de bienes inventariables.
- c) Mobiliario fijo por la sede de la entidad.
- d) Material y gastos de funcionamiento general de la entidad (secretaría, administración, correspondencia, alquiler del local suyo de la entidad, locomoción, sueldos de trabajadores, etc.), alquiler de un mismo espacio con carácter recurrente.
- e) Comida elaborada para regalar y bebidas para regalar o alcohólicas.
- f) Trofeos, regalos y premios materiales o en metálico.
- g) Desplazamientos en avión y barco.
- h) Carburantes y kilometraje.
- i) Gastos de alojamiento y manutención.

6.2 Las actividades justificadas y la fecha de sus justificantes tienen que corresponder al periodo que comprende desde el día 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

7. Presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de 15 días hábiles, contadores a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria



en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La documentación que se tiene que presentar para solicitar la subvención se relaciona en el punto 11 de la convocatoria.

Las entidades tienen que presentar la documentación correspondiente a través del trámite que se publica en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca

(<https://seu.conselldemallorca.net>)

8. Otros datos

El texto completo de la convocatoria, la solicitud y los anexos se pueden descargar en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca

(<https://seu.conselldemallorca.net/>).

Palma, a la fecha de la firma electrónica (8 de julio de 2026)

El consejero ejecutivo de Presidencia

Antonio Francisco Fuster Zanoguera)

